

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. ALIM. CUST. REG. 2021-00642

NOTIFICADO POR ESTADO No. 142 DEL 30 DE AGOSTO DE 2022.

1.- Se rechaza la contestación allegada por la demandada PAULA CATALINA MONTOYA HOLGUÍN (archivo N° 20), por resultar abiertamente extemporánea. Al respecto, obsérvese lo señalado en auto del 2 de junio de 2022 (archivo N° 19).

2.- Téngase en cuenta que el DEFENSOR DE FAMILIA y la AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, fueron notificados en debida forma de este asunto (archivos Nos. 21 a 24).

3.- Se niega la solicitud elevada por la demandada, relativa a que "...se levante el impedimento del salida del país..." (archivo N° 25), pues los argumentos relativos a que **i)** fue despedida del trabajo por ese motivo y **ii)** ha seguido cumplimiento con la cuota alimentaria, no resultan suficientes para proceder como pretende y la medida tiene como objetivo garantizar los alimentos de la menor de edad involucrada en este asunto.

Con todo, si su intención es prestar la garantía a que se refiere el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, así deberá manifestarlo, para proceder a fijarle el monto dinerario a asegurar.

4.- En firme el presente auto, retorne el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77daa61be85e620dd000a89343fe1cbbf4e06585c9aab2dabee732812734ff6**

Documento generado en 29/08/2022 03:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>